



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagare número 0239

Intereses corrientes causados desde el 05 de diciembre de 2021 hasta el 05 de enero de 2022							
Capital							\$60.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
DIC	2021	17,46%	1,3501%	31	31/12/2021	26	\$702.052
ENE	2022	17,66%	1,3645%	31	31/01/2022	5	\$136.450
Total Intereses							\$838.502

Intereses moratorios causados desde el 06 de enero de 2022 hasta el 20 de abril de 2022							
Capital							\$60.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	25	\$988.788
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$1.143.436
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$1.276.704
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	20	\$846.760
Total Intereses							\$4.255.687



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00027-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA ROPICOOP
DEMANDADA : CARMEN CECILIA RAMOS NEGRETE

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0613

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 0239

Capital	\$ 60.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 05 de diciembre de 2021 hasta el 05 de enero de 2022	\$ 838.502,00
Intereses moratorios desde el 06 de enero de 2022 hasta el 20 de abril de 2022	\$ 4.255.687,00
TOTAL	\$ 65.094.189,00

TOTAL: SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (**\$65.094.189,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5792defb49ff528a0ab72271a4ade6651502de1327e9f512c87a87410989c6af**

Documento generado en 24/05/2022 08:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>